



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

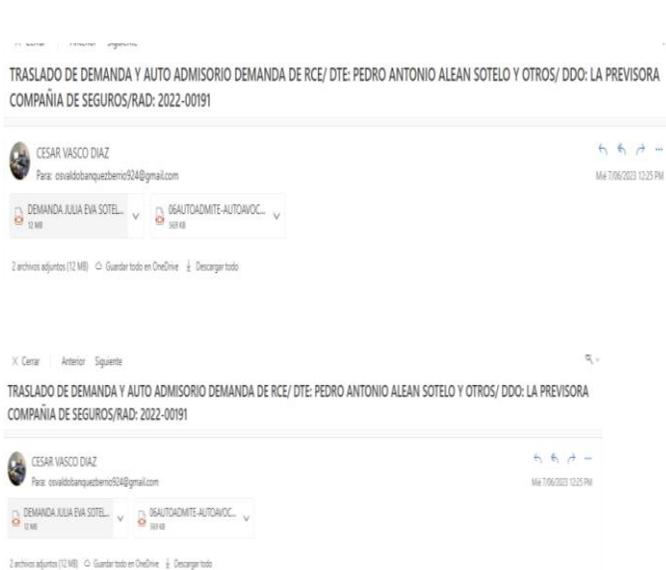
Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00191-00
Demandantes:	PEDRO ANTONIO ALEAN SOTELO YINA PAOLA SOLANO SOTELO INES DEL CARMEN ARRIETA SOTELO ROQUE MANUEL SOTELO CARE MARIA DOLORES MARTINEZ SOTELO
Demandados:	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. TRANSPORTE BAQUERO LTDA OSVALDO BANQUEZ BERRIO

Se encuentra a Despacho el presente proceso, a fin de determinar lo pertinente a la notificación del auto admisorio de la demanda de 11 de mayo de 2023 al extremo pasivo.

I. DE LA NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS

Se evidencia en este proceso de la prueba documental aportada por el togado actor, como son las constancias de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los por notificar, de conformidad con el Art., 291 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico cesar_vasco@hotmail.com a las cuentas electrónicas yzmprofesionales@gmail.com, vergara_tony@hotmail.com, osvaldobanquezberrio924@gmail.com el 07 de junio de 2023, rbaquero@transportebaquero.com y notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y a la dirección física del demandado OSVALDO BANQUEZ BERRIO en Barrio Villa Paz M8 Lote 3 de Sincelejo – Sucre, a través de Interrapidísimo, guía N° 70101036095 donde se le hace saber al por notificar que, se trata de una citación para notificación personal, que debe comparecer a la sede del juzgado a notificarse personalmente, estos envíos el 07 de junio de 2023. Véase:



De lo anteriormente descrito, podemos colegir que el extremo demandado en este asunto **"LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., TRANSPORTE BAQUERO LTDA"** se encuentran debidamente notificadas del auto admisorio de la demanda, por cumplirse los presupuestos de la Ley 2213 del 2022, lo que no ocurre con el otro demandado **OSVALDO BANQUEZ BERRIO** dado que la notificación se realizó conforme al Código General del Proceso, sin completarse el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y si bien procedió efectuar la notificación a una cuenta de correo electrónico ella no fue suministrada en el escrito de la demanda, por lo que mal podría proceder de tal manera, sin obtener autorización del juzgado para ello, máxime si en el escrito de la demanda, manifestó desconocer la dirección electrónica de este demandado, razón por la cual, la notificación no se realizó conforme a la norma procesal.

III. DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA.

III.I. CONTESTACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El Dr., RAFAEL ALBERTO ZÚÑIGA MERCADO descubre oportunamente el traslado de la demanda a cargo de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el 30 de mayo de 2023, razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda.

III.II. CONTESTACIÓN DE OSVALDO BANQUEZ BERRIO.

El doctor ANTONIO EDUARDO VERGARA DE VIVERO, presentó contestación a la demanda en nombre del señor OSVALDO BANQUEZ BERRIO, desde su cuenta electrónica yzmprofesionales@gmail.com el 28 de junio de hogaño, razón por la cual, se tendrá por notificado por conducta concluyente a dicha parte y en aplicación de los principios de lealtad procesal y buena fe, así como, por economía procesal se tendrá por contestada la demanda.

RAD. 2022-00191-00. CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE LA PREVISORA S.A.
- DTE PEDRO ANTONIO ALEAN SOTELO Y OTROS.

YZM PROFESIONALES
Mar 30/05/2023 8:49 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cesar_vasco@hotmail.com <cesar_vasco@hotmail.com>; rbaquero@transportebaquero.com
<rbaquero@transportebaquero.com>; Carlos Andres Martinez Gonzalez <judicoyzmprofesionales@gmail.com>

12 archivos adjuntos (9 MB)

1. RAD. 2022-00191-00 CONTESTACION DE DEMANDA DE LA PREVISORA S.A. DTE PEDRO ALEAN SOTELO.pdf; 4. 3004573-2.pdf; 3. 3004573-1.pdf; 5. 3004573-3.pdf; 2. 3004573-0.pdf; 6. 3004573-4.pdf; 7. AUP-002-12 PÓLIZA AUTOMÓVILES PARA VEHÍCULOS PESADOS v12.pdf; 10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PREVISORA.pdf; 8. AUP-001-14 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES v14.pdf; 9. PODER CON CONSTANCIA DE ENVÍO.pdf; 11. CERTIFICADO DE LA SUPER FINANCIERA DE PREVISORA.pdf; 12. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - YZM PROFESIONALES.pdf;

23.162.31.03.002.2022.00191.00 CONTESTACIÓN DEMANDA OSVALDO BANQUEZ

Antonio Vergara de Vivero
Mié 28/06/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesar_vasco@hotmail.com <cesar_vasco@hotmail.com>; YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>; NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; Transportes Baquero Ltda. <rbaquero@transportebaquero.com>; osvaldobanquezberrio924@gmail.com <osvaldobanquezberrio924@gmail.com>

3 archivos adjuntos (861 KB)

CONTESTACION 2022-00191 OSVALDO BANQUEZ.pdf; PODER OSVALDO BANQUEZ 2022-00191.pdf; CERTIFICACION NO COMPARENDOS.pdf;

III.I. CONTESTACIÓN DE TRANSPORTE BAQUERO LTDA.

El Dr., ANTONIO EDUARDO VERGARA DE VIVERO, en condición de apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE BAQUERO LTDA., mediante escrito adiado 20 de junio de 2023, procedente de la cuenta electrónica vergara_tony@hotmail.com. Véase:

CONTESTACIÓN DEMANDA TRANSPORTES BAQUERO 2022-00191

Antonio Vergara de Vivero
Mar 20/06/2023 9:18 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesar_vasco@hotmail.com <cesar_vasco@hotmail.com>; NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>; Transportes Baquero Ltda. <rbaquero@transportebaquero.com>

8 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION DEMANDA 2022-00191.pdf; PODER.pdf; CAMARA DE COMERCIO TRANSPORTE BAQUERO.pdf; INFORME ITIAT 113A.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2022-00191.pdf; POLIZA SLK279.pdf; CLAUSURADO POLIZA.pdf; CAMARA DE COMERCIO LA PREVISORA.pdf;

Efectuó contestación de la demanda, razón por la cual, se tendrá por contestada y se reconocerá personería jurídica a dicho abogado en los términos y para los fines conferidos en el poder.

III.I.I. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO POR TRANSPORTE BAQUERO LTDA.

Junto con la contestación de la demanda TRANSPORTE BAQUERO LTDA llamó en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS fundamentado en que, La Previsora S.A Compañía de Seguros fue la empresa que expidió la póliza de automóviles No. 3004573, amparando el vehículo de placas SLK-279 de su propiedad, marca Chevrolet, modelo 2011, tipo camión, en donde la empresa TRANSPORTES BAQUERO LTDA es tomadora y a la vez beneficiaria de dicha póliza; por tanto, estaba amparado el vehículo involucrado en el siniestro de fecha 10 de octubre de 2022 amparado por dicha aseguradora.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía propuesto reúne los requisitos de ley para su admisión, en los términos de los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá, y su notificación se surtirá conforme al parágrafo del artículo 66 de la normatividad mencionada. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda a los demandados LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y TRANSPORTE BAQUERO LTDA., por lo ya expresado.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado OSVALDO BANQUEZ BERRIO, por lo ya dicho.

TERCERO: TENER POR contestada oportunamente la demanda a cargo de los demandados LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., TRANSPORTE BAQUERO LTDA. y OSVALDO BANQUEZ BERRIO, conforme lo dicho.

CUARTO: ADMITASE el llamamiento en garantía propuesto por la demandada TRANSPORTE BAQUERO LTDA, hacia LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **NOTIFIQUESELE** por estado tal como lo dispone el parágrafo del art., 66 del C.G.P., y **CÓRRASELE** traslado por el término de 20 días.

QUINTO: TENER al doctor RAFAEL ALBERTO ZUÑIGA MERCADO, identificado con C.C. N° 1.067.905091 y T.P. N° 241.154 del C.S. de la J., como apoderado de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

SEXTO: TENER al doctor ANTONIO EDUARDO VERGARA DE VIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.840.082 de Corozal – Sucre, portador de la tarjeta profesional No. 171.487 del C.S. de la J., como apoderado de TRANSPORTE BAQUERO LTDA y OSVALDO BANQUEZ BERRIO en los términos y para los fines conferidos en los respectivos poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ